

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veinte de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro, así como los votos concurrentes y particulares formulados por la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, respectivamente, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el tres de junio del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veinticinco.

Sentencia. Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro, así como los votos concurrentes y particulares formulados por la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, respectivamente, relativos a dicho fallo.

Notificación. Con fundamento en el artículo 44, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificar la ejecutoria de mérito y los mencionados votos, por oficio a las partes y electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Efectos de la resolución. Ahora bien, en lo que interesa destacar, en el referido fallo se establecieron los efectos siguientes:

“(…) 214. Finalmente, en relación con la deficiente regulación detectada en los artículos 6, 7 y 8 impugnados, se condena al Congreso del Estado a que, en el siguiente periodo ordinario de sesiones, legisle respecto a las deficiencias legislativas advertidas en el considerando VII, tema 1, de este fallo, sin perjuicio de que dicha autoridad tiene la facultad para legislar de la manera que estime adecuada.”.

Requerimiento. Bajo esa premisa, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Congreso del Estado de Guerrero**, para que a más tardar en el próximo periodo de sesiones legisle en los términos precisados por el Tribunal Pleno en la ejecutoria dictada en el presente asunto.

En ese sentido, se solicita a dicha autoridad para que en cuanto sea posible informe acerca de los avances realizados con relación a dicho cumplimiento.

Lo anterior, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten tales actuaciones, pudiendo hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, y 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Notifíquese a las partes.

Finalmente, remítanse la versión digitalizada del presente auto, del fallo y votos de referencia, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T02:02:11Z / 01/07/2025T20:02:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 22 3e 44 91 53 57 37 75 e5 fd 0b 24 72 3e 4d 88 4a a6 64 79 ad 27 58 6b c2 61 fb 86 55 1a 61 a9 96 8a e5 a6 59 56 34 f7 f1 3c eb bf 65 0c ff 70 b5 92 06 e4 c5 5e 22 5e 62 e2 9b 48 c7 69 57 71 d8 c1 57 46 08 5a 30 8f 68 4d 3d 69 c2 65 28 ba 5e 52 c8 c0 75 4f 4e bf 7d c1 34 8b 39 2f e6 a2 c2 49 a3 35 63 b0 1b 0b a4 c3 dd 54 51 e7 a2 13 50 ff 46 4c f5 34 97 fc 56 42 dc 8b b3 e2 5e e0 7a 1a 5f d2 31 fe c3 9e 59 c8 6e 07 3b 87 6f 90 d9 30 ee 65 a3 75 d1 79 de ab 1d 3f 56 00 1d 32 b5 e8 c5 a2 1a 22 17 57 80 80 8c 9d c1 ba 4d 22 dd 3a 49 90 ea 38 ae 11 e8 d1 c8 0d 6b 88 6c fb f7 44 b7 14 bb 0d da 14 9c 54 45 16 5c 36 d5 3e 7b 4b 8f 88 97 d5 fd e2 ed 1c 9f b8 73 04 69 c5 48 4f b5 4d e7 e3 b7 15 78 86 67 b5 1e 0c 61 f2 8b 88 88 46 55 8e f2 02 21 87 b6 c1 d9 3d 40			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T02:02:11Z / 01/07/2025T20:02:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T02:02:11Z / 01/07/2025T20:02:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	190963			
	Datos estampillados	3CDF0E5C523AC5C9BECB18E571019A84E3D0B8BE43DCA8334B2A1C2D1265032986			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2025T19:52:49Z / 27/06/2025T13:52:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		21 18 61 00 59 10 68 ee 8a 8b 83 a3 aa 25 71 dc dd 14 84 34 71 4a 9f b3 7b a7 5e 6a 99 30 16 1b 15 f2 72 8f ae ec 1e 73 ee 41 ae 89 da 47 1f 75 53 41 a8 2b e7 fd fe cb f5 e8 da 0f 18 2f 90 7e 42 01 e3 0d 51 27 58 b7 ff 5c f6 f4 83 a3 21 a1 2a f7 cc 3f dd 1f 99 0e d5 a8 ad d9 76 af e9 1d 91 df 63 03 52 63 a4 04 bb 2d e0 d0 ad b2 b4 78 e6 3d 44 f6 68 72 4b 78 17 20 6d 96 16 3a 95 fe 13 17 f5 5b 98 b2 ce f6 98 d1 6b 0f 2d 52 a1 3e 58 c7 c9 2d 3b e7 f7 6e 85 0b 31 6a 1a 07 71 02 1d 2a 2e dc c7 1b 8d 1a c6 5a f5 58 3a d3 55 a4 36 70 53 dd bd c9 28 4a 5d 29 48 0d 29 ef 6d dc 14 0c c3 68 d9 cd 00 42 7f 81 d9 27 a4 40 6e 5b f8 ae 9c 51 d0 28 84 3d 4e 8c 9e 9d 3d 88 aa bb 53 d0 44 9f e0 e1 ab ec 79 6c a4 8f 57 f8 f0 76 cb 58 41 62 75 e8 39 71 cd d6 c7 56 c3 81 6d 30			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2025T19:52:50Z / 27/06/2025T13:52:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2025T19:52:49Z / 27/06/2025T13:52:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	174256			
	Datos estampillados	A851A94E5E4BB592223174232D08A59B78D9A898409CA00A6AD8D0DF22BDAD9600E0			